San Lorenzo, 05 de octubre de 2023.-

NOTA DOC - SENACSA N° 1713/2023.-
Señor
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2023, "SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CARTELERIAS E IMÁGENES - PLURIANUAL", en cuanto al anticipo señalado en el art. 188 de la Ley 7050, y en consideración a lo establecido en el mismo que dice: "Las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado".

Comunicamos, que para la presente Licitación el mismo no resulta aplicable, considerando que la firma del contrato no significa necesariamente el inicio de la prestación de los servicios y en atención a que las ordenes de provisión/servicio serán emitidas conforme a las necesidades que puedan surgir a la institución, y por precaución desde el punto de vista financiero no consideramos pertinente el pago de anticipo.

Por lo expuesto precedentemente, no consideramos aplicable el otorgamiento de Anticipo y solicitamos la difusión del presente llamado.

Sin otro motivo, y en la espera que lo expuesto precedentemente pueda satisfacer las exigencias me despido de usted atentamente.

SENACSA Dirección Operativa de Contrataciones

LIC. DÁMARIS B. OCAMPO BYKOV
Directora Operativa de Contrataciones